ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS O DE ASOCIACIÒN O SOLIDARIOS O DE TRANSFERENCIA O COMODATOS Y/U OTROS.

MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

FECHA ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE 23 DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y ENERGIANDES S.A.S E.S.P., PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2026 EN VARIOS SECTORES URBANOS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
SUPERVISOR DESIGNADO	JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS
CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 352.637.436) Aporte Municipio $ 264.377.044 Aporte Energiandes $ 88.260.392

RESERVA MUNICIPIO			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
1087	07/09/2026	264.377.044	264.377.044
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
3A.2.3.2.02.02.005.31.01	01	Ampliación y mejoramiento de la red de alumbrado público…	
3A.2.3.2.02.02.005.31.02	01	Ampliación y mejoramiento de la red de alumbrado público (Alumb….	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Yarumal – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

La administración Municipal de Yarumal tiene presente que uno de los arraigos culturales más importantes y marcados de la población colombiana, y obviamente del Municipio de Yarumal, está en la conservación del patrimonio cultural que representa el alumbrado navideño para la comunidad.

La temporada de Navidad es sin duda un momento único, con sensaciones y experiencias especiales. La época más bonita del año. Esperada por muchos con anhelo por su significancia espiritual y de recogimiento familiar. Igualmente, días de regalos, compras, vacaciones y de alegrías alrededor de las luces y decoraciones, al terminar la jornada de todo un año. El alumbrado navideño no solo son luces, son atractivos para disfrutar en familia, dinamizar la economía e incentivar el turismo local y nacional.

la celebración de la temporada navideña constituye una oportunidad para generar espacios de integración familiar, convivencia ciudadana y fortalecimiento de las tradiciones culturales, mediante la instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño en diferentes sectores del municipio.

El alumbrado navideño permite embellecer los espacios públicos, parques, vías y zonas de encuentro, creando ambientes propicios para la participación de la comunidad y el disfrute de las actividades propias de la época decembrina. Asimismo, contribuye a dinamizar las actividades comerciales y turísticas, promoviendo la afluencia de visitantes y el fortalecimiento de la economía local.

La iluminación navideña de parques que pertenecen a todos es una forma de brindar, en una de las épocas más festivas, la oportunidad de que los habitantes disfruten y vivan de estos espacios, recorran los diferentes espacios con el pretexto de la ruta de la Navidad y el municipio se integre desde los distintos grupos poblacionales.

La contratación de los servicios relacionados con el alumbrado navideño resulta conveniente, en tanto permite contar con personal especializado, recursos técnicos y elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, garantizando una adecuada planificación, instalación y funcionamiento de la decoración navideña.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto contribuye a:

- Promover la integración familiar y comunitaria.
- Embellecer los espacios públicos del municipio.
- Fortalecer las tradiciones culturales y navideñas.
- Incentivar el comercio y la actividad económica local.
- Generar espacios de encuentro y convivencia ciudadana.
- Garantizar condiciones de seguridad en la instalación y operación de los elementos eléctricos y decorativos.

Es claro para la Administración Municipal que los alumbrados navideños demandan un gran consumo de energía, alumbrado navideño que es necesario realizar por las razones expuestas del arraigo cultural, pero que con el surgimiento de las energías alternativas y limpias es posible realizar un alumbrado navideño más económico y compatible con el medio ambiente. En este orden de ideas, el alumbrado navideño propuesto será instalado con manguera, reflectores y todo tipo de aditamentos LED que cumplan con la normatividad del RETIE, el RETILAP y el ICONTEC. También sabemos que la atmósfera esparce la luz en todas direcciones. Y lo hace de manera mucho más acusada con las luces azules que con las cálidas, dando lugar a ese azul del cielo que tanto nos alegra el alma.

A su vez, Energiandes, como empresa encargada del alumbrado público en el municipio, ha manifestado su interés en concurrir en el alumbrado navideño, para a través de sus equipos y conocimientos más un aporte de sus utilidades, poder brindar a los Yarumaleños un alumbrado navideño que conserve la esencia de la navidad como época de reencuentro, unión familiar y esperanza ante tantas adversidades del año que termina.

Por las anteriores razones se hace pertinente realizar un convenio interadministrativo para la instalación del alumbrado navideño en el área urbana y rural del Municipio de Yarumal.

Para el presente proceso la empresa ENERGIANDES elaboró una Propuesta para realizar el montaje, instalación, y operación del alumbrado navideño para el año 2026 en la zona urbana y en los corregimientos del Municipio de Yarumal. Dicha Propuesta hace parte integral del presente proceso contractual.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Línea Estratégica	OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y CREACIÓN DE RIQUEZA PARA HABITAR EL TERRITORIO CON SOSTENIBILIDAD
Programa	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Proyecto	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YARUMAL, ANTIOQUIA Instalación del Alumbrado Público Navideño para el año 2026 en el Área Urbana y Centros Poblados del municipio de Yarumal, Antioquia

1.2. CÓDIGO BPIN
2024058870031

1.3 PAA

PAA-059

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO A CELEBRAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y ENERGIANDES S.A.S E.S.P., PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2026 EN VARIOS SECTORES URBANOS Y LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Grupo	(F) Servicios	Iluminación exterior y artefactos
Segmento	39 00 00 00	
Familia	39 11 00 00	
Clase	39 11 16 00	
Producto	----------	

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, ***que cuente con inscripción en la cámara de comercio*** (*para las actividades que la ley considera mercantiles*) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y/o convenio, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

1. Realizar la contratación objeto del presente proceso contractual a todo costo.
2. Ejecutar la instalación y operación hasta el día 31/12/2026 del alumbrado público navideño en los sectores asignados por el municipio.
3. Realzar el retiro del Alumbrado Navideño en el mes de enero
4. Realizar las actividades indicadas en el presupuesto oficial del proceso.
5. Costear por su propia cuenta y riesgo el transporte de los materiales y trabajadores.
6. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la

entidad.

7. Suministrar mano de obra calificada y no calificada de la mejor calidad y materiales de primera calidad, que cumplan con las normas ICONTEC establecidas para cada uno de ellos, además llevará el visto bueno de la Supervisión designada por la Administración Municipal.
8. El contratista garantizará que la obra deberá ser entregada en excelentes condiciones.
9. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
10. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
11. Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
12. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría y/o supervisión.
13. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato o convenio, el conveniente asociado deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
14. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
15. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva al MUNICIPIO, La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría y/o supervisión.
16. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato y/o convenio, inclusive los costos indirectos y financieros.
17. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
18. En la construcción y acabados de las obras, el MUNICIPIO será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
19. El MUNICIPIO se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
20. Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.
21. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría y/o supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana.
22. Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes,

equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

23. NORMATIVAS Y CÓDIGOS: En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:
    - Reglamento de higiene para la industria de la construcción, resolución #02413 de 1979 emanado ministerio del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
    - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP
    - Resolución 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
    - Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American SocietyforTestingMaterials).
    - Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.
24. Cumplir con lo estipulado en la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica (Cuando aplique).
25. Cumplir y acatar las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad en las actividades presenciales, que impidan la propagación del virus COVID 19, de manera especial los protocolos establecidos por la alcaldía municipal de Yarumal a través de la resolución 0445 del 01/06/2020.
26. La empresa deberá realizar el desmonte de las instalaciones realizadas en los diferentes lugares del Municipio
27. Ver presupuestos del proceso (con APU) publicado en el SECOP.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE ASOCIADO

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.

b. Colaborar con el Municipio de Yarumal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o convenio y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato y/o convenio.

d. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y/o convenio y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.

e. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales,

de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

f. Con la suscripción del contrato y/o convenio, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley

g. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato y/o convenio o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del* contrato y/o convenio*, el municipio no reconocerá suma alguna).*

h. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato y/o convenio según el formato “Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios”, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

i. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Yarumal.

j. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato y/o convenio al supervisor del mismo.

k. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

l. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y/o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

m. Prestar el objeto del contrato y/o convenio dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato y/o convenio.

n. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato y/o convenio.

o. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y/o convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Yarumal, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

p. Cumplir con el objeto del contrato y/o convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio***.**

q. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.

r. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.

s. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

t. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato y/o convenio en los términos del mismo (cuando aplique).

u. Incluir al Municipio de Yarumal como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra por el contrato y/o convenio derivado del presente alcance contractual.

v. Estipular en los contratos y/o convenio que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento.

w. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato y/o convenio”.

x. Verificar el cumplimiento y acatamiento a las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad en las actividades presenciales, que impidan la propagación del virus COVID 19.

y. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato y/o convenio se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

a. Verificar que el contrato y/o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

b. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.

d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

f. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.

g. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

h. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

i. Autorizar la suspensión del contrato y/o convenio y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

j. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato y/o convenio, si se necesitaren, previa justificación.

k. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y/o convenio.

l. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y/o convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato y/o convenio.

m. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.

n. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

o. Liquidar el contrato y/o convenio cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato y/o convenio resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley

p. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**
CARGO	Secretario de Infraestructura Física y Gestión del Riesgo

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato y/o convenio se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y/o convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato y/o convenio será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato y/o convenio**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y/o convenio y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

b. Verificar que el contrato y/o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución

c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y/o convenio y las fechas de cumplimiento contractual

d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa

e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro

de los términos del contrato y/o convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo

f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato y/o convenio.

g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato y/o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente

h. Mantener permanente contacto con los Secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.

l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y/o convenio.

m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato y/o convenio, cuando sea procedente.

n. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bajo el amparo de la ley, las entidades públicas pueden celebrar convenios en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de tal manera que se propenda por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

La constitución política en los artículos 113 y 288 establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1. La ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y colaboración armónica entre las entidades estatales para facilitar el ejercicio de las competencias, de prestar conjuntamente servicios y el cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizarla armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el

fin de lograr fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

2. Que la ley 489 de 1998, prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos…"
3. Que considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.
4. Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: "… Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de os principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (…)".

La ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas **podrán asociarse** con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios y/o contratos interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)" (Negrilla fuera de texto).

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa, por tratarse de un Contrato interadministrativo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. que señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los "Interadministrativos" a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:

Artículo 2. De las modalidades de selección.
(…)
4, Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro encargo fiduciario y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.

Que la ley 80 de 1993 regula todo lo concerniente con la Contratación pública, que en especial se ha determinado según la ley 1150 del 2007 utilizar la figura jurídica expuesta en el artículo (2) segundo numeral (4) cuarto literal C, donde se refiere a los contratos interadministrativo como una modalidad de contratación directa, por lo cual el mismo dice: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(…)"

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, y dicha situación la corrobora el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, bajo el entendido que solo es posible en el caso de los servicios públicos domiciliarios y proyectos de saneamiento básico, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$ 352.637.436 Aporte Municipio $ $ 264.377.044 Aporte Energiandes $ $ 88.260.392
VALOR EN LETRAS	TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS

	TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	204.40
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Yarumal en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo a los valores de dichos elementos en el mercado local, propuestas de invitaciones anteriores y según cotizaciones realizadas a empresas y/o personas que pueden proveer dicho servicio. Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, el equipo profesional que se requiere para su ejecución, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

4.1.1. RESERVA PRESUPUESTAL YARUMAL

RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVADO	VALOR A IMPUTAR
1087	07/09/2026	264.377.044	264.377.044
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.005.31.01	01	Ampliación y mejoramiento de la red de alumbrado públ	
3A.2.3.2.02.02.005.31.02	01	Ampliación y mejoramiento de la red de alumbrado público (Alumb….	

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato y/o convenio resultante del presente estudio previos será **TRES (03) MESES (Sin superar el 31/12/2026)** contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y/o convenio.

4.3. FORMA DE PAGO

El municipio desembolsará los aportes acordados a través de **ACTAS PARCIALES DE AVANCE**, de la

siguiente manera:

- ✓ **ACTAS PARCIALES DE AVANCE** de acuerdo a los trabajos realizados y efectivamente entregados y de acuerdo a los valores unitarios pactados para cada uno de ellos**.** Lo anterior hasta lograr un desembolso del 90% de los dineros pactados**.**
- ✓ **Un último desembolso equivalente al 10% del valor del convenio** el cual será desembolsado en 2025 una vez se constate el desmonte del sistema instalado

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.
d. Certificado de la corporación autónoma.
e. Constancia de radicación del proyecto de acuerdo ante el concejo municipal

Por su parte el supervisor del contrato y/o convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato y/o convenio.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El convenio interadministrativo resultante del presente estudio previo se suscribirá en el marco de la Ley 489 de 1994, la cual establece en su artículo 95 lo relativo a la asociación entre entidades públicas, indicando que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*"

El primer inciso del artículo 95 de la ley 489 de 1994, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, inciso que encuentra soporte constitucional en el artículo 209 de la Constitución Política.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Radicado 1982 de 2010, expresó que "*Se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas*".

La ley 1150 de 2007, reguló los contratos interadministrativos, con el fin de asegurar el propósito de cooperación entre entidades públicas y así evitar que con dichos contratos se desarrollen prácticas para eludir los procedimientos de selección, en el marco del principio de coordinación y cooperación estatal.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la modalidad de contratación es la Contratación directa, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos*, La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La contratación se podrá realizar acorde a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.4.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que el parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, establece: "Parágrafo 1°. Las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con el objeto de adelantar acciones de propósito común para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, de acuerdo con lo previsto en las Leyes 136 de 1994 y 715 de 2001, o las que las modifiquen".

Por otra parte, el municipio de Yarumal ha recibido propuesta de convenio por parte de ENERGIANDES S.A.S. E.S.P quien aportará la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE

MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($14.617.145) para ejecutar el convenio y, por su parte, el municipio aportaría DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($299.999.798) del valor total; dineros estos que se traducen en una mayor inversión de las actividades y productos a entregar; siendo la mejor oferta, además, por cuanto ENERGIANDES S.A.S. E.S.P, es la empresa operadora del servicio de alumbrado público en el municipio de Yarumal.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

Pese a tratarse de un proceso bajo la modalidad de contratación directa y que en los mismos no es necesario la solicitud de garantías, la entidad en pleno uso de su autonomía administrativa requiere que el conveniente asociado ampare los riesgos en que se pueda incurrir en la ejecución del presente proceso contractual. Los valores para las siguientes pólizas se calculan sobre el Valor total de los Aportes realizados por el Municipio de Yarumal

7.1. GARANTÍAS A EXIGIR			
Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
7.1.1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%)	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
7.1.2	Calidad del suministro	Diez por ciento (10%)	Igual al plazo de ejecución del convenio y un (01) mes más.
7.1.3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%)	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más
7.1.4	Estabilidad y calidad de las obras (obra pública)	Veinte por ciento (20%)	Igual al plazo de ejecución del convenio
7.1.5	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato y/o convenio

Nota 1: Si el conveniente asociado decide no ejecutar directamente el anterior contrato, este deberá a exigirle a su contratista, como mínimo, las mismas garantías exigidas anteriormente, las cuales requerirán de la aprobación de **ENERGIANDES S.A.S. E.S.P.** y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario serán **EL MUNICIPIO** de Yarumal, con NIT 890 980 096 – 1 y

ENERGIANDES S.A.S. E.S.P.

NOTA 2: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, ENERGIANDES S.A.S. E.S.P. se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de su contratista de obra y/o interventoría y/o subcontratistas.

8. DOCUMENTOS ANEXOS	
8.1.	Reserva Presupuestal
8.2.	Resolución de justificación de contratación directa
8.3.	Documentos del conveniante
8.4.	Matriz de riesgos
8.5.	Registro presupuestal

9. ELABORÓ

JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS
Secretario de Infraestructura Física

Firma:	**Firma:**	**Firma:** Carolina Sossa Mesa
Proyectó: Claudia Patricia Guirales Pulgarin	Revisó: Juan David Uñates Villegas	Aprobó: Carolina Sossa Mejia
Cargo: Profesional de Apoyo	Cargo: Secre Infraestructura	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.